

AÑO 1 | NÚMERO 00 | VOLUMEN 1/1

La Paz, Estado de México a 00 de Enero de 2025

Graceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
"2025. Bicentenario de la Vida Municipal
en el Estado de México".

GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO
DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027



ÍNDICE

ACTA DE CABILDO	Página 3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Página 4
TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO	
CAPÍTULO UNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	Página 6
TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Página 9
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	Página 9
CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMCUFIDE	Página 10
SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO	Página 10
SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL	Página 13
CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR	Página 16

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS
ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Página 18

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS GENERALIDADES

Página 18

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA TESORERÍA

Página 19

SECCIÓN TERCERA

DE LA CONTRALORÍA

Página 20

SECCIÓN CUARTA

DE LA UIPPE

Página 22

SECCIÓN QUINTA

DE LA CORRINACIÓN DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Página 23

SECCIÓN SEXTA

DE LA COORDNACIÓN DE PROMOCIÓN, PROYECTOS
Y EVENTOS DEPORTIVOS

Página 24

TÍTULO TERCERO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO UNICO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

Página 27

ARTICULOS TRANSITORIOS

Página 28

RUBRICA

Página 30

Acta de Cabildo

ANTEPROYECTO

Exposición de Motivos

La presente ordenanza busca satisfacer y regular las relaciones existentes entre las múltiples áreas que regula al IMCUFIDE La Paz, es muy importante regular estas ya que es importante delimitar las funciones necesarias para el buen funcionamiento, cada área, ya que cada una por si sola realiza actividades que por sí solas requieren o tienen una gran carga, pero que en conjunto causan un gran impacto y no solo de manera interna, si no que se exterioriza en todas las actividades de las cuales el IMCUFIDE llega a ser parte.

Es por tal motivo que se realiza el presente **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE LA PAZ (IMCUFIDE LA PAZ)**, y con fundamento en los Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios y la Ley que crea el Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Estado de México, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional. Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que, con el propósito de apoyar la ejecución de los programas y acciones institucionales en materia de deporte y activación física en el Estado, se determinó fortalecer la organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte expida un nuevo Reglamento Interno, el cual sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva en el Estado. En mérito de lo expuesto, expide el siguiente:

CONTENIDO DE LA GACETA

**Lic. Martha Guerrero Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional
de La Paz, Estado de México.
Período 2025-2027**

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la _____ Sesión _____ de Cabildo del día ____ de enero del año dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de La Paz, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

**Reglamento Interno del Instituto de la Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)
de La Paz, Estado de México**

Título Primero Del Municipio

Capítulo Único De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público, así como de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen funciones en el Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México, bajo cualquier modalidad de relación laboral.

Su objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Administración Pública Municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados y los entes autónomos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Autoridad Auxiliar: A las Autoridades Auxiliares Municipales de La Paz, Estado de México, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica;

II.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México;

III.- Bando: Al Bando Municipal de La Paz, Estado de México;

IV.- Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;

V.- Código Financiero: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VI.- Código de Procedimientos Administrativos: Al Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México;

VII.- Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

VIII.- Constitución Local: A la Constitución del Estado Libre y Soberano de México;

IX.- COPACI: A los Consejos de Participación Ciudadana de La Paz, Estado de México;

X.- DIF: Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz, Estado de México;

XI. Dependencias: A los órganos administrativos que conforman la Administración Pública Municipal;

XII.- IMCUFIDE: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México;

XIII.- Juez Cívico: Las y los Jueces Cívicos de La Paz, Estado de México;

XIV.- Juzgados Cívicos: Los Juzgados Cívicos de La Paz, Estado de México;

XV.- Gobierno Municipal: Al conjunto de organismos y órganos encabezados por la Presidenta Municipal que se encargan de la administración del Municipio de La Paz, Estado de México;

XVI.- Ley de Competitividad: A la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

XVII.- Ley de Responsabilidades Administrativas: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVIII.- Ley del Agua; A la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;

XIX.- Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XX.- LGBTTTIQ+: Siglas para referirse a la población lesbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, Queer y entre otros;

XXI.- Municipio: Al Municipio de La Paz, Estado de México;

XXII.- Normatividad Municipal: Bando Municipal, Reglamentos Municipales, Manuales de Operación, Manuales de Procedimientos, Manuales de Organización y cualquier ordenamiento jurídico administrativo que emanen del Ayuntamiento u otra autoridad competente, que tiene como finalidad regir la vida pública municipal;

XXIII.- OPDAPAS: Al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, Estado de México;

XXIV.- Organismo: A los organismos descentralizados de La Paz, Estado de México;

XXV.- Presidenta Municipal: A la Presidenta Municipal de La Paz, Estado de México;

XXVI.- Regidores: A las y los Regidores de La Paz, Estado de México, integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica;

XXVII.- Reglamento Orgánico: Al Reglamento Orgánico Municipal de La Paz, Estado de México;

XXVIII.- Servidor Público: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México, con independencia del modo de su contratación;

XXIX.- Síndico: Al Síndico de La Paz, integrante del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ley Orgánica; y

XXX.- UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de La Paz, Estado de México.

Artículo 3.- El Gobierno Municipal se regirá por los principios rectores que aseguren una gestión eficiente, equitativa y transparente, orientada al cumplimiento de sus responsabilidades hacia la ciudadanía. Estos principios son los siguientes:

I.- Legalidad: Todas las acciones, decisiones y funciones de la administración municipal estarán en estricta conformidad con el marco normativo aplicable, garantizando el respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho;

II.- Transparencia: La gestión municipal se llevará a cabo de manera abierta y accesible, promoviendo el acceso a la información pública como un derecho ciudadano, salvo las excepciones previstas por la ley;

III.- Eficiencia: Los recursos humanos, materiales y financieros serán administrados con el máximo aprovechamiento y responsabilidad, asegurando la prestación oportuna y de calidad de los servicios públicos;

IV.- Equidad: Las políticas, programas y acciones municipales se diseñarán e implementarán garantizando igualdad de oportunidades para todas las y los ciudadanos, sin distinción de género, edad, condición social, origen étnico, creencias religiosas u orientación sexual; y

V.- Rendición de cuentas: La administración municipal asumirá la obligación de informar y justificar sus decisiones y resultados, promoviendo la evaluación constante de su desempeño y permitiendo el escrutinio de la ciudadanía y los órganos de fiscalización.

Artículo 4.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la supletoriedad de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal y la Constitución Local, así como en las leyes y reglamentos que de ellas emanen, Ley Orgánica, Normatividad Municipal, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de La Paz.

Título Segunda

Del IMCUFIDE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 5. Objeto El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, uso, mantenimiento y supervisión de los espacios deportivos municipales, estatales y federales ubicados en el municipio de La Paz, Estado de México, garantizando su correcto funcionamiento en beneficio de la comunidad.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación Este reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas físicas o morales que hagan uso, administren o tengan a su cargo espacios deportivos públicos dentro del municipio de La Paz, incluyendo particulares, asociaciones deportivas y entidades gubernamentales.

Artículo 7. Autoridad Competente El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) será la autoridad encargada de la administración, supervisión y regulación de los espacios deportivos, garantizando su correcto uso y funcionamiento.

CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 4. Registro de Espacios Deportivos

1. Todos los espacios deportivos municipales, estatales y federales deberán estar debidamente registrados ante el IMCUFIDE.
2. IMCUFIDE llevará un padrón actualizado de los espacios deportivos, detallando su ubicación, características, estado de conservación y responsable de administración.

Artículo 5. Designación de Administradores

1. IMCUFIDE será responsable de designar administradores oficiales para cada espacio deportivo.

2. Los administradores podrán ser servidores públicos municipales, asociaciones deportivas o particulares bajo convenio con IMCUFIDE.
3. Ningún particular podrá administrar un espacio deportivo sin la autorización expresa de IMCUFIDE.

Artículo 6. Obligaciones de los Administradores Los administradores de los espacios deportivos deberán:

1. Garantizar el correcto uso del espacio de acuerdo con los lineamientos establecidos por IMCUFIDE.
2. Mantener el espacio en condiciones óptimas de higiene, seguridad y funcionalidad.
3. Presentar informes periódicos a IMCUFIDE sobre actividades realizadas, ligas, torneos y eventos organizados.
4. No lucrar indebidamente con el uso del espacio deportivo ni impedir su acceso a la comunidad sin causa justificada.
5. Aplicar los protocolos y reglamentos de uso de los espacios deportivos emitidos por IMCUFIDE.

CAPÍTULO III: DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 1. Se consideran espacios deportivos en los términos del presente Reglamento, las edificaciones y recintos que se encuentran ubicados en predios propiedad del Municipio, así como las construidas en las vías públicas, donde se realicen diversas actividades deportivas y de recreación social, las cuales podrán contar con: canchas de fútbol, voleibol, básquetbol, juegos infantiles, áreas verdes y demás instalaciones deportivas.

Artículo 2. Los espacios deportivos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que, mediante

convenio para usufructuarlos con fines de lucro, tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Los espacios deportivos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión de un administrador, Coordinador o Encargado asignado por el IMCUFIDE La Paz.

Artículo 4. Las instalaciones construidas en propiedad municipal tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles.

Artículo 5. Las instalaciones de unidades, espacios y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el IMCUFIDE y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos, siempre que el IMCUFIDE lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el IMCUFIDE.

Artículo 6. Los convenios a que hace referencia el artículo anterior, establecerán que los espacios y canchas deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

Artículo 7. El IMCUFIDE en cualquier tiempo podrá revocar nombramientos, autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones deportivas, espacios y canchas deportivas con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, cuando incumpla el presente reglamento o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.

Artículo 8. Las autoridades municipales auxiliares, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso del IMCUFIDE, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las instalaciones de las unidades, espacios y canchas deportivas con carácter lucrativo, ni pedir cuotas, ni realizar actos de administración de estas.

Artículo 9. El IMCUFIDE La Paz autorizará los convenios o acuerdos para que los particulares o El representante de las ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades, módulos o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo por una temporalidad establecida, siempre y cuando no se rebase la administración municipal o en su defecto sean sometido a un riguroso análisis por el Consejo de IMCUFIDE La Paz para su posible continuidad.

Artículo 10. Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las canchas deportivas, deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.

Artículo 11. Vigilar con auxilio de la Policía Municipal y Protección Civil que las actividades en las unidades deportivas y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes.

Artículo 12. Fomentar diversas actividades en las unidades deportivas, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social.

CAPITULO IV: ENCARGADOS DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS DE RECREACIÓN

Artículo 1. Son atribuciones de los encargados de las unidades, módulos y canchas deportivas:

Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas.

II. Cuidar que las instalaciones deportivas periódicamente se les de mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas.

III. Difundir y promover las actividades deportivas que el IMCUFIDE acuerde realizar.

IV. Rendir un informe mensual o trimestral de sus actividades a las áreas de Dirección y UIPPE para su conocimiento y control.

V. Llevar un registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones.

VI. Vigilar en coordinación con los promotores e instructores, que las actividades deportivas se lleven con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.

VII. Vigilar que se cumpla con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 2.

I. Los encargados no podrán realizar ningún acto de proselitismo político en las instalaciones a su cargo.

II. El encargado o responsable de cada Espacio Deportivo tendrá la facultad de apoyarse en Seguridad Pública Municipal en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o están distorsionando las actividades en cada espacio o unidad deportiva.

III. El encargado tendrá la obligación de abrir los días festivos para el esparcimiento familiar.

IV. Las autoridades municipales auxiliares podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso del IMCUFIDE, pero en ningún momento tendrá la facultad de expedir permisos para el uso de las instalaciones.

V. Las autoridades municipales auxiliares podrán coadyuvar e informar a las instancias sobre actividades en general, pero no tienen facultades operativas ni ejecutivas.

CAPÍTULO IV: USUARIOS DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 1. Derechos de los Usuarios

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a los espacios deportivos municipales de acuerdo con las disposiciones establecidas en este reglamento.
2. Los usuarios tienen derecho a recibir información clara sobre horarios, servicios, costos y normativas de uso.
3. Los usuarios pueden presentar quejas y sugerencias sobre el estado y administración de los espacios deportivos ante IMCUFIDE.

Artículo 2. Obligaciones de los Usuarios

1. Respetar las normas de uso y convivencia dentro de los espacios deportivos.
2. Hacer un uso adecuado de las instalaciones y equipos disponibles.
3. Respetar los horarios establecidos y acatar las instrucciones del personal encargado.
4. Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo la integridad de otros usuarios o de las instalaciones.

Artículo 3. Deberán respetar las instrucciones que sean proporcionadas por el encargado.

Para cualquier queja sugerencia o inconformidad deberán dirigirse al Director del IMCUFIDE.

1. Queda prohibida la entrada al módulo deportivo bajo efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.
2. Queda prohibido cualquier acto de discriminación o practica homofóbica en las instalaciones
3. Queda prohibido introducir vehículos (motonetas, motocicletas, bicicletas) entre otros a las unidades deportiva, los usuarios deberán utilizar las áreas indicadas para estacionamiento.
4. Los usuarios deberán acatar las recomendaciones para el uso correcto de las instalaciones que requieran cuidados específicos.
5. La persona que se encuentre destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes.
6. Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.
7. Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento, entrenamiento o uso posterior.
8. Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del espacio deportivo sin previa autorización.
9. El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas.
10. Cuando el IMCUFIDE autorice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso. Atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.

CAPITULO V: INSTRUCTORES

Artículo 1. Los Instructores deportivos, tendrán como actividad principal el de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en los espacios y canchas deportivas.

Artículo 2. Se denominan instructores, a las personas que, mediante una gratificación, se dediquen a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en los espacios deportivos, áreas de recreación y canchas deportivas.

Artículo 3. Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

1. Las clases que impartan en los espacios y canchas deportivas, deberán ajustarse al programa municipal y objetivos del proyecto general del IMCUFIDE La Paz.
2. Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen.
3. En colaboración con las autoridades municipales del deporte, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva.
4. Darán a conocer a las autoridades municipales del deporte, de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de los espacios deportivos.
5. Los cursos o entrenamientos proporcionados por el instituto se llevarán a cabo de forma gratuita o en su caso por cuota de recuperación.

Artículo 4. Los promotores deportivos e instructores, rendirán un informe mensual o trimestral de sus actividades a la Dirección General del IMCUFIDE así como al área de UIPPE.

Artículo 5. La Dirección General del IMCUFIDE expedirá la credencial o nombramiento que acredite a los promotores e instructores deportivos para la realización de sus actividades.

CAPÍTULO VI: CUOTAS Y TRANSPARENCIA FINANCIERA

Artículo 9. Cuotas de Uso

1. El uso de los espacios deportivos municipales será gratuito en la medida de lo posible, salvo aquellos casos en que se establezcan cuotas de recuperación para mantenimiento y operatividad.
2. Las cuotas deberán ser autorizadas por IMCUFIDE y publicadas en medios oficiales para garantizar la transparencia.
3. Los ingresos generados por el uso de los espacios deportivos deberán destinarse exclusivamente a su mantenimiento, mejora y desarrollo de actividades deportivas.

Artículo 10. Transparencia y Rendición de Cuentas

1. IMCUFIDE implementará mecanismos de supervisión para garantizar el cumplimiento de este reglamento y la correcta administración de los recursos.
2. Se realizarán auditorías periódicas sobre el uso de los espacios deportivos y los ingresos generados por cuotas de recuperación.

CAPÍTULO VII: SUPERVISIÓN Y SANCIONES

Artículo 1. Supervisión y Fiscalización

1. IMCUFIDE implementará mecanismos de supervisión para garantizar el cumplimiento de este reglamento.
2. Se realizarán auditorías y visitas de inspección periódicas a los espacios deportivos para verificar su adecuado uso y administración.

Artículo 2. Sanciones

1. El incumplimiento de este reglamento podrá dar lugar a la revocación de permisos y sanciones administrativas.
2. Los administradores que incumplan con sus obligaciones podrán ser removidos y sujetos a sanciones conforme a la normatividad aplicable.

3. IMCUFIDE podrá tomar medidas correctivas en caso de uso indebido de los espacios deportivos, incluyendo la clausura temporal o definitiva de los mismos.

Artículo 3. Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por el Titular de la Dirección General del IMCUFIDE y el órgano máximo (Consejo de IMCUFIDE) facultad que podrá delegar en servidores públicos adscritos a su dependencia, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio, que, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 4. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas conforme al Bando Municipal y el propio reglamento.

Artículo 5. Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra.

II. Los antecedentes del infractor.

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.

IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 6. Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando no se cuente con el permiso correspondiente, se consuman en el interior de los espacios deportivos, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general; y que con ello se altere el orden público.

Artículo 7. El Oficial Calificador determinará la sanción correspondiente, conforme a la infracción cometida.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Vigencia El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación.

Artículo 14. Modificaciones Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de IMCUFIDE y las autoridades municipales competentes.

Dado en el municipio de La Paz, Estado de México, a los [día] días del mes de [mes] del año [año].

ANTEPROYECTO

Gaceta

MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027